

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000477 DE 2015

**(10 MAR 2015)**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficios con radicados números 20153210005152 de 7 de enero de 2015, 20153210013652 de 14 enero de 2015 y 20153210051022 de 29 de enero de 2015, la Señora SALAZAR ARANDIA ROSA MARIA Representante Legal de la Sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA, identificada con el número de matrícula mercantil 1826406 11 de agosto de 2008 y NIT 900234050-8 Solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1, identificado con el número de matrícula mercantil 02476517 del 17 de julio de 2014, ubicado en la carrera 57 No 45A – 08 sur local 12 Y oficina 201 en la ciudad de Bogotá D.C, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en carrera 57 No 45A – 08 sur local 12 Y oficina 201, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de certificado 09-CEP-054 de fecha 17 de MARZO de 2010, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1, es de Doscientos Tres (203).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1.

En mérito de lo expuesto,

13

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000477** DEL DE **10 MAR 2015** Hoja No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLA 1, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SALAZAR Y TAVERA LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	1826406 11 DE AGOSTO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900234050-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1
MATRÍCULA MERCANTIL:	02476517 DEL 17 DE JULIO DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 57 No 45A – 08 SUR LOCAL 12 Y OFICINA 201
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO TRES (203)

**ARTÍCULO 2-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.** Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte

**ARTÍCULO 5-** Notificar la presente resolución al representante legal de SALAZAR Y TAVERA LTDA, identificada con el NIT 900234050-8 ubicada en la Avenida suba No 124-20 locales 2 y 8 de la Ciudad, de Bogotá D.C, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

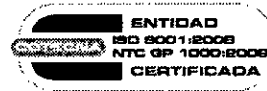
**10 MAR 2015**

  
DAVID BECERRA FONSECA



Ministrato

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 11:00 horas del día doce (12) de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora ROSA MARIA SALAZAR ARANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.659.088, quien actúa como Representante legal de SALAZAR Y TAVERA LTDA, del contenido de la Resolución 000477 de marzo 10 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP SEVILLANA 1, como Centro de Reconocimiento de Conductores."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Firma]  
C. C. 51659088  
DIRECCION Av. Suba #124-20  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 8051336  
FECHA 12 Marzo 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Firma]  
C.C. 60283282

CI 51659088